



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de diciembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Agradecería que tuviera a bien señalar el informe a la atención de los miembros del Consejo y publicarlo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerard **van Bohemen**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1988 (2011)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Jim McLay (Nueva Zelandia) y Gerard van Bohemen (Nueva Zelandia), en calidad de Presidentes, el primero de enero a mayo y el segundo posteriormente. Los representantes de Chile y la Federación de Rusia ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En virtud de su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Las condiciones del régimen se modificaron mediante las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002), a fin de imponer tres medidas selectivas (congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas) contra las personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se contemplan algunas exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales el régimen de sanciones se dividió en dos y se estableció un comité para Al-Qaida y otro para los talibanes. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas y grupos asociados con ellos se impusieron de conformidad con la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015).
4. En virtud de su resolución 2255 (2015), aprobada el 21 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) hasta diciembre de 2019. Asimismo, en la resolución 2255 (2015) se consigna que el mecanismo del punto focal establecido en la resolución 1730 (2006) puede recibir solicitudes de exención de la congelación de activos y de la prohibición de viajar, y se solicita al Secretario General que publique la Lista de Sanciones de 1988 en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en Dari y en Pashtu.
5. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes de 1988.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité celebró consultas oficiosas en ocho ocasiones, los días 25 y 26 de marzo, 9 y 15 de junio, 12 de octubre y 3, 7 y 23 de diciembre, y también realizó parte de su labor a través de procedimientos escritos.
7. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de junio, el Comité examinó el sexto informe exhaustivo del Equipo de Vigilancia. Asimismo, acordó varias

medidas sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Equipo en ese informe y publicó un documento de posición (S/2015/676). El Comité también examinó cinco informes de viajes al Afganistán y una sinopsis actualizada de las notificaciones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y revisó una relación de las personas que según el Gobierno del Afganistán cumplían las condiciones de reconciliación, las personas cuyo fallecimiento se había notificado y las personas cuyas entradas no tenían los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas el 9 de junio.

8. El Comité escuchó exposiciones del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, el jefe del Consejo Superior de la Paz del Afganistán y el Asesor de Seguridad Nacional del Afganistán sobre la situación de la seguridad en el país y las perspectivas de paz.

9. El Comité también escuchó una exposición de la Fuerza Combinada de Operaciones 150 de las Fuerzas Marítimas Combinadas sobre sus acciones contra los estupefacientes procedentes del Afganistán, con objeto de comprender mejor las fuentes de financiación indirecta para los talibanes y determinadas personas y entidades incluidas en la lista.

IV. Exenciones

10. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), modificados en la resolución 1735 (2006).

11. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), modificados en la resolución 1735 (2006), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución 2255 (2015).

12. El Comité, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2160 (2014), examinó y concedió una exención de la prohibición de viajar a dos personas incluidas en la lista.

V. Lista de sanciones

13. Los criterios para designar las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2255 (2015) y se deben aplicar cuando estén asociadas con los talibanes y constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres en la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

14. Durante el período que se examina, el Comité añadió a la lista de sanciones a dos personas y una entidad.

15. Al final del período sobre el que se informa, había 136 personas y 5 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

16. El Equipo de Vigilancia está integrado por ocho expertos con conocimientos en materia de lucha contra el terrorismo y evaluación de la amenaza, transporte y aduanas, cuestiones regionales y del Afganistán y finanzas. El 13 de enero, el Equipo presentó al Comité, para su aprobación, su plan de viajes previstos para el período comprendido entre enero y junio. El 2 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del anexo de la resolución 2160 (2014), el Equipo de Vigilancia puso en conocimiento del Comité su programa de trabajo y viajes previstos para el período comprendido entre julio y diciembre.

17. El 30 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución 2160 (2014), el Equipo de Vigilancia presentó al Comité su sexto informe (S/2015/648), en el que proporcionó información actualizada sobre la amenaza que constituían los talibanes y los grupos asociados con ellos para la seguridad del Afganistán y el proceso de reconciliación.

18. El Equipo de Vigilancia realizó cuatro visitas al Afganistán, donde visitó las provincias de Herat, Helmand, Kandahar, Nangarhar y Badakhshan. El Equipo de Vigilancia visitó también otros siete Estados Miembros para examinar con funcionarios gubernamentales, expertos nacionales y representantes de varias organizaciones internacionales la amenaza que representaban los afiliados de los talibanes. También examinó las medidas adoptadas por los países para aplicar la resolución 2160 (2014). Viajó al Afganistán, Alemania, Bahrein (cuartel general de las Fuerzas Marítimas Combinadas), los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kirguistán, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tayikistán. INTERPOL invitó al Equipo a que impartiera en Singapur capacitación específica sobre sanciones a los agentes de policía de los países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. Asimismo, el Equipo hizo aportaciones al programa de formación de formadores de INTERPOL para ese grupo de países y concluyó el último componente regional del proyecto de desarrollo de la capacidad iniciado en 2009. El Equipo asistió a la 84ª Asamblea General de INTERPOL en Rwanda y al 11º Simposio y Exposición de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre Documentos de Viaje de Lectura Mecánica, celebrado en el Canadá.

19. Además de los informes que debe elaborar conforme a su mandato, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité sus principales conclusiones en los informes de sus viajes.

20. En cumplimiento de su mandato establecido en virtud de la resolución 2160 (2014), el Equipo de Vigilancia envió 62 cartas por conducto de la Secretaría a los Estados Miembros, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

21. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad proporcionó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones. El 1 de diciembre, se organizó un taller sobre las sanciones destinado a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad a fin de familiarizarlos con los aspectos

sustantivos y de procedimiento de la presidencia de un comité de sanciones, como la interacción con el sistema de las Naciones Unidas, los expertos en sanciones y otras instancias pertinentes.

22. El 14 de octubre, la División introdujo un sitio web rediseñado para los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad. El nuevo sitio web, que se puede consultar en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que pueden usar las personas con discapacidad visual, está mejor configurado y es más fácil de usar. Ofrece acceso rápido y fácil a las sanciones vigentes y las exenciones aplicables, a la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las listas de sanciones de los distintos comités. Los resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en la lista de sanciones se exponen en un formato fácil de navegar que permite realizar búsquedas. El sitio web también proporciona explicaciones claras y prácticas de los procedimientos de inclusión y exclusión de nombres en la lista de sanciones, así como de las exenciones¹.

23. El 28 de diciembre, la División puso a disposición del público todas las listas de sanciones del Consejo de Seguridad en los seis idiomas oficiales. Con ello se continuará la labor realizada el año pasado, cuando se normalizó el formato de todas las listas de sanciones del Consejo y se estableció la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en respuesta a las resoluciones 2083 (2012) y 2161 (2014). En respuesta a una solicitud formulada por el Comité, la División facilitó también una traducción oficiosa de la lista de sanciones en los dos idiomas oficiales del Afganistán, a saber, el dari y el pastún. Además, la División creó y mantuvo las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de promover la aplicación eficaz de las sanciones.

24. Como parte de la labor que realiza la División para contratar a expertos cualificados que puedan integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 1 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos de la División. Una vez reciba las candidaturas, la División evaluará la idoneidad de los candidatos propuestos a fin de que en el futuro se los pueda considerar para integrar los grupos de expertos pertinentes. Además, la División envió notas verbales a todos los Estados Miembros en las que les notificaba las vacantes que se producirían en determinados grupos de sanciones y les informaba de los plazos de contratación, los campos de especialización y los requisitos pertinentes.

25. La División siguió proporcionando asesoramiento y apoyo sustantivos al Equipo de Vigilancia, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros del Equipo en Nueva York y contribuyó a la preparación de su sexto informe exhaustivo, de conformidad con la resolución 2160 (2014).

26. Del 8 al 11 de septiembre, en colaboración con los asociados del sistema de las Naciones Unidas, la División llevó a cabo un taller experimental de formación en técnicas de investigación para 12 expertos de grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones. El objetivo de esa formación era ayudar a los participantes a comprender técnicas, procesos e instrumentos de investigación

¹ Se puede consultar en www.un.org/sc/suborg/es, o bien a través del sitio web del Consejo de Seguridad en www.un.org/es/sc/.

básicos, y a entender mejor el enfoque que se aplica al realizar investigaciones en el marco de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad.

27. Asimismo, a fin de promover una mayor cooperación entre los diferentes grupos de expertos, la División organizó su tercer taller anual de coordinación entre grupos de expertos en Nueva York los días 16 y 17 de diciembre. Ese taller, en el que participaron miembros de los 12 grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, brindó a los expertos la oportunidad de examinar cuestiones estratégicas y técnicas relativas a las sanciones del Consejo de Seguridad con representantes de los comités de sanciones, el sistema de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, no gubernamentales y del sector privado.

28. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría estableció el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Sanciones bajo la dirección del Departamento de Asuntos Políticos. Este Grupo de Trabajo reúne a 25 entidades de las Naciones Unidas con el fin de apoyar los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad e integrar las sanciones de las Naciones Unidas con otras iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad, según proceda.
